Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Pagina 1 de 55

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR.

Bogotá, D.C. julio de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Club Militar, como institución al servicio de la comunidad militar y sus familias, tiene como misión fundamental proporcionar espacios de descanso, recreación y alojamiento que respondan a los más altos estándares de calidad, confort y modernidad. En este marco, la conectividad a internet de banda ancha se ha consolidado como un servicio esencial e insustituible para garantizar la satisfacción de los socios, visitantes y huéspedes que utilizan las instalaciones hoteleras, cabañas y áreas comunes del Club. Sin embargo, la transformación digital acelerada, la masificación de dispositivos inteligentes y la exigencia de experiencias de navegación fluidas, seguras y de alta disponibilidad, han evidenciado que la infraestructura de red actual ya no cumple con los requisitos técnicos, de cobertura ni de escalabilidad necesarios para un entorno de servicios hospitalarios y recreativos contemporáneo.

Ante esta realidad operativa y de servicio, el Club Militar identifica como necesidad prioritaria la actualización, ampliación y optimización integral de su red de datos y cobertura WiFi en sus sedes estratégicas: Sede Principal (Bogotá), Sede Las Mercedes (Nilo, Cundinamarca) y Sede Sochagota (Paipa, Boyacá). La situación actual se caracteriza por limitaciones en capacidad de transmisión, tecnologías de acceso obsoletas, gestión fragmentada de la infraestructura, brechas de cobertura en zonas críticas y falta de mecanismos centralizados de monitoreo y respuesta ante fallas. Estas deficiencias no solo impactan negativamente la experiencia del usuario, sino que también restringen la capacidad de la entidad para ofrecer servicios digitales avanzados, garantizar la ciberseguridad de la red, mantener una operación técnica eficiente y cumplir con los parámetros de calidad exigidos por la normatividad colombiana en materia de telecomunicaciones y protección de datos.

Para dar respuesta estructurada a esta necesidad, se formula el presente proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública, cuyo objeto es el “Servicio de actualización, ampliación y optimización a todo costo de la red wifi en el club militar”. La solución técnica se fundamenta en el despliegue de una arquitectura de red pasiva óptica (GPON) combinada con puntos de acceso inalámbricos de última generación (Wi-Fi 7, IEEE 802.11be), diseñada para cubrir la totalidad de las áreas operativas de ambas sedes, todo ello con un sistema de gestión centralizado (desplegado en nube, esquema híbrido o on-premise) que permita la administración, monitoreo en tiempo real y alerta inteligente de toda la infraestructura (OLTs, ONTs, APs y equipos de red).

La justificación técnica de esta necesidad se sustenta en la convergencia de requisitos críticos de rendimiento, sostenibilidad y cumplimiento normativo. La tecnología GPON permite una arquitectura punto-multipunto (P2MP) altamente eficiente en costo energético y mantenimiento, con vida útil extendida y margen de migración futura hacia XG-PON. La adopción de Wi-Fi 7 garantiza canales de 160 MHz, agregación multienlace (MLO), roaming rápido inferior a 50 ms y capacidad para gestionar hasta 256 dispositivos simultáneos por AP, condición indispensable para entornos de alta densidad como hoteles y zonas comunes. El diseño exige, además, una

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 2 de 55

intervención no invasiva que maximice el aprovechamiento de la infraestructura existente (ductos, cajas de paso, armarios), preserve la arquitectura patrimonial del Club Militar y cumpla estrictamente con el RETIE (Resolución 90714 de 2023), los lineamientos de la CRC, las normas ICONTEC ISO/IEC 14763-3 y la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales. La ejecución incluye empalmes por fusión con pérdida ≤0.05 dB, certificación bidireccional con OTDR, protecciones contra sobretensiones, puesta a tierra con resistencia ≤10 Ω, y entrega obligatoria de documentación "as-built" georreferenciada, asegurando trazabilidad física y técnica del despliegue.

El impacto esperado de este proceso trasciende la simple sustitución de hardware. Se busca garantizar una experiencia de conectividad ininterrumpida, con Calidad de Servicio (QoS) diferenciada por tipo de tráfico, cifrado AES-128/256, autenticación por número de serie/LOID, y políticas de seguridad robustas (WPA3-Enterprise, SPI, filtrado MAC/IP). La entidad requiere soporte técnico localizado en Colombia con disponibilidad 7x24x365, garantías mínimas de tres (3) años para equipos y cinco (5) años para fibra óptica, planes de mantenimiento preventivo (mínimo uno anual) y correctivo, cláusulas de reemplazo inmediato en caso de falla, y un programa de transferencia de conocimiento dirigido a cinco (5) funcionarios del Club Militar para la administración y solución de fallos de primer nivel. Estos componentes aseguran la autonomía operativa, reducen la dependencia de proveedores externos y fortalecen las capacidades técnicas internas de la entidad en el largo plazo.

En conclusión, el Club Militar pretende satisfacer una necesidad estratégica de modernización tecnológica que le permita alinearse con los estándares actuales de conectividad hotelera y recreativa, optimizar la gestión de sus recursos digitales, garantizar la seguridad y privacidad de la información de socios y visitantes, y ofrecer un servicio de alta disponibilidad que refleje su compromiso institucional con la excelencia en la prestación de servicios. La ejecución de este proceso no solo resolverá las brechas actuales de cobertura, capacidad y gestión, sino que sentará las bases para una infraestructura de telecomunicaciones escalable, resiliente y preparada para futuras demandas digitales, en estricto cumplimiento de la normativa colombiana, los principios de eficiencia del gasto público y la responsabilidad administrativa que rige las contrataciones del Estado.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR.

2.2. ALCANCE AL OBJETO:

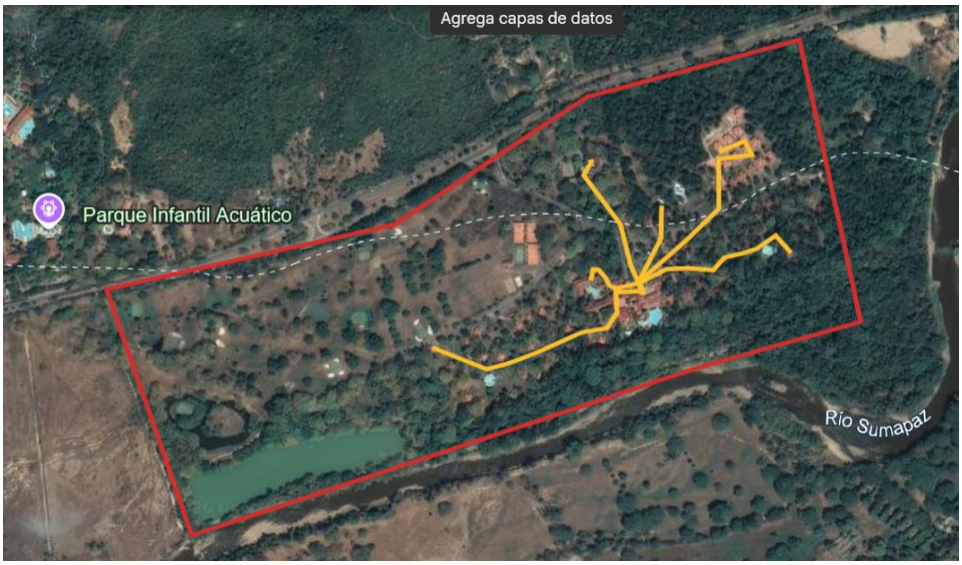
Servicio integral de actualización, ampliación y optimización de red WiFi mediante tecnología GPON + Wi-Fi 7 (IEEE 802.11be) en las tres sedes del Club Militar, mediante el diseño, implementación, configuración y puesta en funcionamiento de una infraestructura de red de datos con tecnología GPON (Gigabit Passive Optical Network) integrada con puntos de acceso inalámbricos de última generación (Wi-Fi 7, IEEE 802.11be), para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 3 de 55

garantizar el suministro de internet de alta velocidad, cobertura total y calidad de servicio diferenciada en las instalaciones hoteleras, cabañas y áreas comunes de las sedes estratégicas de la entidad.

Sedes y Cobertura

Sede	Ubicación	Cobertura
Sede Principal	Bogotá D.C., Carrera 50 No. 15-80	128 habitaciones Áreas comunes
Sede Las Mercedes	Nilo, Cundinamarca, Km 103 vía Bogotá-Girardot	75 cabañas 53 habitaciones Áreas comunes
Sede Sochagota	Paipa, Boyacá, Orillas Lago Sochagota, Vereda Canocas,	14 Cabañas 39 habitaciones Áreas comunes

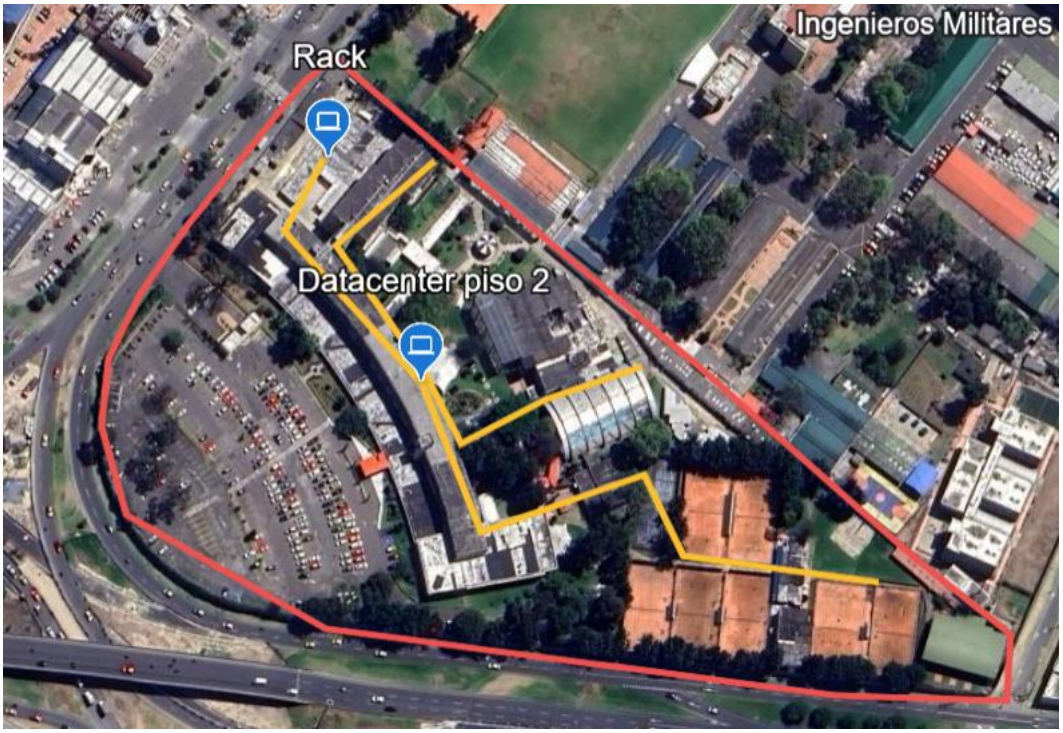


Sede las Mercedes
(4°12'44.94"N 74°40'18.15"W)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Pagina 4 de 55



Sede Sochagota
(5°45'45.61"N 73°07'42.25"W)



Sede Principal, Bogotá D.C.
(4°37'43.94"N 74°06'16.92"W)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 5 de 55

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Anexo No. 001: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con fundamento en el Anexo Técnico del proceso de licitación pública para el Servicio de actualización, ampliación y optimización a todo costo de la red WiFi en el Club Militar, se establecen como obligaciones generales del contratista las siguientes:

3.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN

Diseño e implementación integral
Ejecutar el diseño, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la red GPON + Wi-Fi 7 en la Sede Principal, (Bogotá D.C.), Sede Las Mercedes (Nilo, Cundinamarca) y Sede Sochagota (Paipa, Boyacá), conforme a las especificaciones técnicas mínimas del pliego.

Intervención no invasiva
Maximizar el aprovechamiento de ductos, cajas de paso y armarios existentes; preservar la arquitectura patrimonial del Club Militar; retirar y disponer responsablemente el cableado UTP existente.

Cumplimiento de especificaciones de equipos
Suministrar equipos que cumplan estrictamente con las características técnicas mínimas establecidas en el anexo de las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento.

Cobertura total garantizada
Suministrar todos los elementos y/o cantidades necesarios (materiales como fibra óptica, accesorios, ductos) necesarios para garantizar el 100% de cobertura requerida, sin costo adicional para el Club Militar.

Certificación y pruebas de aceptación
Ejecutar medición bidireccional con OTDR (1310/1490/1550 nm), registro de potencias ópticas, pruebas de throughput, roaming <50 ms y QoS bajo carga real; entregar archivos de trazas (.sor/.xml) georreferenciados.

3.2. OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y DE ENTREGABLES

Documentación "as-built"
Entregar planos georreferenciados (.DWG + .KML/.GeoJSON), fotoregistro por tramo (inicio, cruce, empalme, terminación), registro de materiales instalados y diagramas lógicos/físicos de la red.

Fichas técnicas y certificaciones
Adjuntar en la propuesta y a la entrega: fichas técnicas de todos los equipos, certificación de fabricante sobre disponibilidad de repuestos ≥5 años, certificado de distribuidor autorizado (<30 días), certificación de garantía y declaración de que los equipos NO están en etapa EOL.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30659418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 6 de 55

Perfiles del personal
Designar: (i) Gerente de Proyecto: ingeniero en telecomunicaciones con certificación del fabricante, ≥3 años de experiencia y disponibilidad 100%; (ii) Equipo de campo: mínimo 3 técnicos acreditados por el fabricante. Entregar con la propuesta las hojas de vida, certificados de estudio, experiencia y tarjeta profesional vigente.

Partner del fabricante
Acreditar mediante certificado vigente que el oferente es Partner autorizado del fabricante de los equipos ofertados.

3.3 OBLIGACIONES DE SOPORTE, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

Garantías mínimas
Otorgar garantía de 3 años para equipos activos (OLT, ONT, AP, Switch, sistema de gestión) y 5 años para fibra óptica instalada y cableado eléctrico, con respaldo en español, tiempos de respuesta definidos y disponibilidad de repuestos en Colombia.

Soporte técnico 7×24×365
Habilitar mesa de servicio permanente con acceso web, número telefónico y correo electrónico; garantizar atención de casos proactivos y reactivos en horario ininterrumpido, con soporte de primer nivel vía telefónica e internet.

Mantenimiento preventivo y correctivo
Ejecutar mínimo un (1) mantenimiento preventivo anual por cada sede y todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante los tres (03) años del periodo de garantía.

Reemplazo por falla
En caso de falla no reparable en ≤24 horas, se debe suministrar inmediatamente un equipo de iguales o superiores características en comodato; si transcurridos 45 días no se entrega el equipo reparado, se debe sustituir definitivamente por uno nuevo, sin costo adicional para el Club Militar.

3.4 OBLIGACIONES DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Plan de capacitación
Diseñar y ejecutar programa de transferencia de conocimiento de mínimo 10 horas dirigido a 5 funcionarios del Club Militar, sobre configuración, administración y solución de fallos de primer nivel de la infraestructura instalada.

Instructor certificado
La capacitación debe ser dictada personalmente por ingeniero certificado por el fabricante de los equipos, con material didáctico alineado al currículo oficial del fabricante y referido a la versión de los equipos suministrados.

Logística de capacitación
Realizar la capacitación presencial y/o remota, en las instalaciones de la sede Las Mercedes (Km 103 vía

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Pagina 7 de 55

Bogotá-Girardot, Nilo, Cundinamarca) y en la sede Sochagota, Paipa Boyacá, Vereda Canocas a orillas del lago Sochagota, Sede Principal – Bogotá (carrera 50 #15-80) en fecha, modo y horario acordados con el supervisor del contrato; todos los costos asociados corren por cuenta del contratista.

3.5 OBLIGACIONES NORMATIVAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

Cumplimiento normativo obligatorio
Ajustar la ejecución a: (i) RETIE (Res. 90714 de 2023) para instalaciones eléctricas; (ii) Régimen de Calidad CRC para servicios de telecomunicaciones; (iii) ICONTEC ISO/IEC 14763-3 para instalación de fibra; (iv) Ley 1581 de 2012 para protección de datos personales.

Seguridad y Salud en el Trabajo
Cumplir el Decreto 1072 de 2015: presentar soportes de afiliación y pago de seguridad social (ARL, EPS, pensiones) de todo el personal en sitio; exigir uso de EPP y protocolos de bioseguridad.

Gestión ambiental de residuos
Gestionar la disposición final ambientalmente responsable de refacciones, equipos dañados, residuos electrónicos, cableado, etc., conforme a la Resolución 1512 de 2010; Se debe entregar certificado de disposición final de los elementos.

Eficiencia energética
Garantizar que los equipos eléctricos suministrados cumplan normas técnicas de bajo consumo es especial la ISO 50001 y que cuenten con opciones de hibernación/apagado, conforme a las fichas técnicas del fabricante.

3.6 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Protección de datos personales
Dar tratamiento adecuado a la información de socios, beneficiarios, funcionarios y terceros a la que tenga acceso en el transcurso del desarrollo del contrato, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios con el fin de fortalecer la seguridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Estudio de seguridad del personal
Facilitar los medios requeridos por el Club Militar para someter a estudio de seguridad al personal que prestará los servicios, cuando la Entidad lo considere pertinente.

3.7 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Permisos y licencias
Gestionar y acreditar, a su costa, los permisos vigentes ante autoridades civiles y/o locales requeridos para la ejecución del contrato y/o instalación de fibra y despliegue de equipos con radiofrecuencia (si aplica).

Responsabilidad civil
Asumir la reparación inmediata y sin costo para el Club Militar por daños causados a redes, infraestructura o elementos ajenos al proyecto durante la ejecución de las obras.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 8 de 55

Comunicación y reporte
Mantener canales permanentes de comunicación con el supervisor del contrato; reportar avances, novedades y riesgos de manera oportuna y documentada.

3.8 OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

Con fundamento en el Anexo Técnico del proceso de licitación pública para el Servicio de actualización, ampliación y optimización a todo costo de la red WiFi en el Club Militar, se establecen como obligaciones generales del Club Militar las siguientes:

3.9 OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL

Designación de supervisor del contrato
Nombrar un funcionario con capacidad técnica y administrativa para ejercer la supervisión, con facultades para recibir informes, aprobar entregables y emitir conceptos sobre novedades.

Coordinación de visitas y accesos
Gestionar y autorizar el ingreso del personal del contratista a las sedes Las Mercedes (Nilo, Cundinamarca) y Sochagota (Paipa, Boyacá), facilitando el acceso a áreas técnicas, datacenter, zonas de instalación y rutas de cableado.

Validación de diseños y planos
Revisar y aprobar los diseños unifilares, planos de ejecución y documentación técnica presentada por el contratista antes del inicio de la instalación de los elementos contratados, emitiendo concepto por escrito en términos razonables.

Recepción y aprobación de entregables
Verificar el cumplimiento de los entregables (equipos, documentación "as-built", certificados de prueba y actas de puesta en servicio). Si no se presentan observaciones, se emitirá el acta de recibo a satisfacción; en caso contrario, se levantará un acta de observaciones que condiciona la recepción definitiva hasta la subsanación de los hallazgos presentados.

Gestión de autorizaciones internas
Tramitar las aprobaciones internas requeridas para intervenciones en infraestructura patrimonial, cortes programados de servicios y actividades que afecten la operación normal del Club.

3.10 OBLIGACIONES DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGÍSTICO

Provisión de información técnica base
Entregar al contratista la documentación disponible sobre infraestructura existente: planos de redes, ubicación de ductos, cajas de paso, armarios de distribución, datacenters y puntos de energía.
Espacios para instalación de equipos
Habilitar los espacios físicos necesarios en datacenters y cuartos técnicos para el montaje de OLT, switches,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 9 de 55

sistemas de gestión y demás equipos de red, con condiciones adecuadas de energía, refrigeración y seguridad.

Puntos de conexión de energía y red

Proveer los puntos de alimentación eléctrica (110V AC) y de interconexión con la red de transporte de internet requeridos para la puesta en operación de la solución GPON.

Apoyo en gestión de permisos internos

Facilitar la obtención de permisos internos para excavaciones, perforaciones, instalación de postes o anclajes en fachadas, cuando sea requerido por el contratista para la ejecución del proyecto.

Disponibilidad de personal para capacitación

Designar los cinco (5) funcionarios que recibirán la transferencia de conocimiento, garantizando su asistencia y participación en las sesiones de capacitación programadas.

3.11 OBLIGACIONES DE RECEPCIÓN, PRUEBAS Y GARANTÍAS

Participación en pruebas de aceptación

Asistir y validar las pruebas de certificación de fibra (OTDR), medición de potencias ópticas, pruebas de throughput, roaming y QoS, firmando las actas de prueba cuando se cumplan los parámetros técnicos exigidos.

Reporte oportuno de fallas

Notificar al contratista, a través de los canales habilitados, cualquier falla, novedad o incumplimiento detectado durante la ejecución del contrato o en el periodo de garantía, con el detalle necesario para su atención.

Custodia de documentación entregada

Conservar y administrar la documentación "as-built", manuales de operación, certificados de garantía y fichas técnicas entregadas por el contratista, para fines de mantenimiento futuro y auditoría.

3.12 OBLIGACIONES NORMATIVAS Y DE CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL

Cumplimiento del marco legal de contratación

Ejecutar el proceso conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, garantizando transparencia, selección objetiva y eficiencia del gasto público.

Protección de datos personales

Garantizar que el tratamiento de información de socios, familias y empleados acceda a la red implementada se realice conforme a la Ley 1581 de 2012, exigiendo al contratista el cumplimiento de cláusulas de confidencialidad reforzada.

Seguridad y salud en el trabajo

Verificar que el contratista cumpla con el Decreto 1072 de 2015, solicitando los soportes de afiliación a ARL, EPS y pensiones del personal que ingresa a las instalaciones del Club.

Gestión ambiental de residuos

Exigir al contratista la entrega de certificados de disposición final de residuos electrónicos (Resolución 1512 de 2010) cuando se realicen reemplazos de equipos bajo garantía y/o residuos que genere el desarrollo del proyecto.

3.13 OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN Y REPORTES

Canales de comunicación oficiales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 10 de 55

Mantener canales formales de comunicación con el contratista (correo institucional, mesa de ayuda, supervisor designado) para la recepción de reportes, solicitudes y notificaciones contractuales.

Emisión de conceptos técnicos oportunos
Responder por intermedio del supervisor del contrato en términos razonables, las consultas, solicitudes de aprobación o validaciones técnicas presentadas por el contratista, evitando dilaciones que afecten el cronograma del proyecto.

Registro de novedades contractuales
Documentar y archivar las actas de reunión, informes de avance, novedades técnicas y decisiones adoptadas durante la ejecución del contrato, para fines de trazabilidad y auditoría

4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del futuro contrato será el día 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: *VISITAS A LAS SEDES*, LOS OFERENTES INTERESADOS PODRAN REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE NUESTRAS SEDES EN LAS SIGUIENTES FECHES Y HORARIOS ESTABLECIDOS:

- **SEDE LAS MERCEDES:** Nilo Cundinamarca, Km 103 vía Bogotá-Girardot – 24 de junio 2026
- **SEDE SOCHAGOTA:** Paipa, Boyacá, Orillas Lago Sochagota, Vereda Canocas, - 26 de junio de 2026
- **SEDE PRINICPAL:** av carrera 50 #15-80 Bogotá – 30 de junio 2026

HORARIO: 09:30 HORAS a las 13:00 HORAS.

NOTA: Los interesados deben notificar la visita a cada una de las sedes por escrito mediante mensaje interno en la plataforma secop ii, especificando nombre, numero de documentos de las personas que asistan.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las siguientes ubicaciones:

- **Club Militar Sede Principal**, ubicado en Bogotá D.C., carrera 50 No. 15-80.
- **Club Militar Sede Las Mercedes**, ubicado en Nilo (Cundinamarca), Kilómetro 103 vía Bogotá-Girardot.
- **Club Militar Sede Sochagota,** ubicado en Paipa (Boyacá)**,** a Orillas del Lago Sochagota, Vereda Canocas.

6. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Prestación de servicios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Pagina 11 de 55

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
[F] Servicios	81	16	17	00	81161700	Servicios de telecomunicaciones
[F] Servicios	81	11	15	00	81111500	Ingeniería de software o hardware
[E] Productos de uso final	43	23	23	00	43232300	Software de consultas y gestión de datos
[E] Productos de uso final	43	23	28	00	43232800	Software de administración de redes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 12 de 55

[E] Productos de uso final	43	22	26	00	43222600	Equipos servicio de red
[F] Servicios	83	12	16	00	83121600	Centros de información

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el presupuesto oficial estimado del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del CLUB MILITAR y teniendo en cuenta que el objeto a contratar no se encuentra contemplado dentro de las causales para la escogencia de una modalidad diferente a la general, el proceso a desarrollar se llevará a cabo bajo la modalidad de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

9.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Analizado el objeto del presente proceso el cual es "*CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR",* el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Analizando la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el monto asignado para el presente proceso supera la menor cuantía de contratación de acuerdo al presupuesto del CLUB MILITAR para el año 2026 (la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales), la escogencia del contratista se efectuará de conformidad a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, que señala*" "(…) **La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública con las excepciones que señalan en los numerales 2,3 y 4 del mismo artículo.** (…)".*

Por lo anterior y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, el procedimiento para la selección del contratista será por **LICITACION PUBLICA** para lo cual se atenderán con rigor los parámetros normativos entre otros el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL CLUB MILITAR

Ver anexo No. 2 Análisis del sector económico.

10.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Pagina 13 de 55

Ver anexo No. 2 Análisis del sector económico.

10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($1,678,703,920)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será hasta el valor ofertado por el proponente adjudicatario, siempre que no supere el presupuesto oficial asignado.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado (total o unitario por ítem, lote, grupo etc.) para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

10.4 FORMA DE PAGO

EL Club Militar pagara al contratista mediante pagos parciales mensuales y/o por entregas completas de cada ítems hasta el valor total del contrato, previa entrega y cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la recepción de los bienes o servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

En todo caso, la obligación de pago referida en el presente numeral se someterá al PAC asignado al CLUB MILITAR. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 14 de 55

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CLUB MILITAR** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo

PARÁGRAFO SEXTO – FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

11. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
23726	2026-02-06	$1,800,000,000	C-1507-0100-2-20109B-1507031-02 ADQUIS. DE BYS INFRAESTRUCTURA HOTELERA	20	**CSF**

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Club Militar determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio

El Club Militar realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 15 de 55

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Club Militar sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Club Militar puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

El Club Militar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

13. NORMATIVIDAD DE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011** "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".
- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales** "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"
- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 16 de 55

del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: **1.** La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. **2.** El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. **3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. **4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. **5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. **6.** El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. **7.** Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. **8.** La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

14. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

14.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA — (FORMULARIO 01)

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por si mismo.

c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo. NOTA 1: El proponente elaborara la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario No. 1- “CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA"- de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 17 de 55

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Club Militar solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

14.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

14.2.1 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato**.**

NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía técnica).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Pagina 18 de 55

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

14.2.2 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Publica, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la Republica de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
NOTA: VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) EL CLUB MILITAR, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Pagina 19 de 55

14.2.3 PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentara un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato. c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

14.3 APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 20 de 55

demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado Único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

14.3.1 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATANDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE INDOLE LEGAL Y TECNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARA EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA DEL CLUB MILITAR ACEPTARA DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, Igualmente el proponente presentara la certificación del Registro Único de Proponentes.
En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior 6 en idioma extranjero con traducción oficial.
En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 21 de 55

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.
Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:
1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los tramites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalara la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Consulado colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Consul colombiano que avala la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7.Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Pagina 22 de 55

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N°3269 del 14 de Junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74 y 251 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

13.4 PROPUESTAS CONJUNTAS.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 23 de 55

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentacion del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentacion de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explicita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentacion personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 24 de 55

14.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — CLUB MILITAR, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentacion de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentacion de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cada proponente deberá constituir a favor de los LICEOS DEL EJERCITO, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

El proponente acepta que el CLUB MILITAR NIT. 860016951-1, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al CLUB MILITAR, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalará el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 25 de 55

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazara la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que, si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

PARAGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERA SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA' (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

14.6 VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL CLUB MILITAR, realizar la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

14.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARA FISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral.

Seguin el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntara a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 26 de 55

selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos Últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, la Fotocopia de la Matricula profesional o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del comité Jurídico Evaluador la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

14.8 CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA

El CLUB MILITAR, consultara los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio, promesa de sociedad futura o cooperativas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 27 de 55

14.9 CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA

El CLUB MILITAR, consultara los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura o cooperativas.

14.10 VERIFICACION DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el CLUB MILITAR realizara la consulta a través del link https:/srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

14.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentacion de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C — 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Publica — Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 28 de 55

Nota 3: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o cooperativas, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza publica o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

14.12 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formulario No. 5)

En el formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El comité jurídico verificara la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

14.13 DOCUMENTO JURIDICO DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Formulario No. 2)

(CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

14.14 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentacion de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentaran copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

14.15 ORIGEN LICITO DE RECURSOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Pagina 29 de 55

El oferente deberá manifestar expresamente, mediante carta suscrita por el representante legal, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleara para el desarrollo del contrato provienen de actividades licitas.

14.16 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formulario No. 6)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentacion de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

14.17 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 07 “PACTO DE INTEGRIDAD”

El proponente al momento de la presentacion de la propuesta deberá anexar el formulario de “Pacto de Integridad” debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cooperativas.

14.18 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 08 DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá diligenciarse por el oferente, en el que se compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentacion de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

14.19 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 9 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando practicas e impulsando campanas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Pagina 30 de 55

14.20 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, remitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO ([http://www.gov.co)]www.gov.co).

14.21 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS FORMULARIO 10

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTICULO 90. Articulo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Quedara inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los Últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

14.22 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 31 de 55

inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.
El oferente deberá allegar la consulta del representante legal o apoderado.

14.23 MANIFESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015

El proponente singular o plural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso (presentación ofertas) deberá presentar en la plataforma del SECOP, manifestación de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código del Comercio

La no presentación de esta manifestación será una causal de RECHAZO

14.24 CONFLICTO DE INTERES - FORMULARIO 17

Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

15. CAPACIDAD TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

15.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Experiencia acreditada: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos que estén directamente relacionado con el objeto contractual y los códigos mencionados; las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cine 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (958.7 SMMLV) colombianos. El oferente deberá acreditar en experiencia en por lo menos un (01) código de cada grupo de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080), establecidos en el pliego de condiciones.
El oferente debe diligenciar del Formulario No 11 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Pagina 32 de 55

La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. La experiencia deberá diligenciarse de conformidad a lo relacionado en el formulario del presente proceso.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en la instalación, configuración y servicios de telecomunicaciones, ingeniería de software/hardware e implementación de redes, identificados en los tres siguientes CODIGOS, con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para el presente proceso; Se verificara la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por parte del comité técnico evaluador.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
[F] Servicios	81	16	17	00	81161700	Servicios de telecomunicaciones
[F] Servicios	81	11	15	00	81111500	Ingeniería de software o hardware
[E] Productos de uso final	43	23	23	00	43232300	Software de consultas y gestión de datos
[E] Productos de uso final	43	23	28	00	43232800	Software de administración de redes
[E] Productos de uso final	43	22	26	00	43222600	Equipos servicio de red
[F] Servicios	83	12	16	00	83121600	Centros de información

La experiencia para el presente proceso de selección es del 100% del presupuesto oficial del proceso, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento del código antes referenciados en cada una de las certificaciones contractuales.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACION DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 33 de 55

UNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.
ESTE ASPECTO SERA VERIFICADO POR EL COMITE TECNICO EVALUADOR QUIEN TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CODIGO(S) ESTABLECIDO(S).

16. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**". En caso contrario se declarará que "**NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**", la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación[1].

[1] Nota: Para el cálculo de los Indicadores de Capacidad financiera y organizacional, se aplicará lo establecido en el numeral 1 Título VII del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación", propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 34 de 55

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: “El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia”. En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Pagina 35 de 55

en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, **sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.**

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es “indeterminado”.

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Igualmente deberán diligenciar el **FORMATO**

16.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que EL CLUB MILITAR realice sobre la información financiera registrada en el RUP a 31 de diciembre del 2025 presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 36 de 55

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,53
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 0,49

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

16.1.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,01

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Pagina 37 de 55

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

16.1.2 OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos no disponen de carácter de habilitantes, por lo que el proponente puede aportarlos con su oferta o previo a la suscripción del contrato, en el evento de resultar seleccionado:

a. **Certificación bancaria:** El proponente adjudicatario deberá aportar certificación bancaria de la cuenta a la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del futuro contrato. En todo caso, la misma dispondrá de una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios.
b. **Copia del RUT:** El proponente adjudicatario deberá aportar copia del registro único tributario expedido por la DIAN.
c. **Copia del RIT:** El proponente adjudicatario deberá presentar copia del RIT cuando se encuentre obligado a ello.

17. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez el CLUB MILITAR haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de ciento cincuenta (150) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, respecto de los siguientes factores

La calificación se realizará sobre un total de ciento cincuenta (150) puntos con base en los siguientes factores:

17.2.1 PUNTUACION ADICIONAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Pagina 38 de 55

- Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto No. 392 de 2018): El cual será evaluado con la asignación (**MÁXIMA DE 10 PUNTOS) - FORMULARIO 13**
- Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003): El cual será evaluado con la asignación (**15% PARA SERVICIOS Y BIENES NACIONALES y 5% PARA EXTRANJERO) - FORMULARIO 12**
- Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme: Se concederá un puntaje (**ADICIONAL DE 0.25% PUNTOS)** a los proponentes que acrediten lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021
- Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres: Se concederá un puntaje (**ADICIONAL DE 5 PUNTOS)** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - **- FORMULARIO 14**

NOTA 1: Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año. (-2% de total de los puntos)

NOTA 2: LOS OFERENTES QUE APLIQUEN A LO ANTERIOR, DEBERÁN CERTIFICARLO POR ESCRITO DE MANERA SEPARADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

17.6 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Una vez verificados y habilitados los OFERENTES que cumplan con las condiciones expuestas en pliego de condiciones se procederá a realizar la ponderación técnica y a otorgar el siguiente puntaje:

EL CLUB MILITAR asignará **máximo 100 PUNTOS** a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

No.	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	PUNTUACIÓN
1	Garantía adicional	Al oferente que suministre dos (02) años de garantía adicional a los equipos y software solicitados en los ítems 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 18, 19,20,21 y 25.	Máximo 50 puntos
2	Empalmadora de fibra óptica	Al oferente que suministre una (01) empalmadora de fibra óptica “todo en uno”, de seis (06) motores que integra medidor de potencia (OPM) y localizador e fallas (VFL) para optimizar las instalaciones en camp, con insumos necesarios para hacer 10 fusiones de 24 hilos y capacitación de su uso DIEZ (10) horas.	Máximo 20 puntos
3	Combo Teclado-Mouse	El oferente que ofrezca cincuenta (50) combos teclado-mouse en español, con conector Usb tipo A de marca reconocida.	Máximo 10 puntos
4	Arreglo pantalla computador portátil	El oferente que ofrezca cambio de pantalla a: - Computador portátil HP EliteBook 630 G9. - Computador portátil HP EliteBook 830 G8	Máximo 10 puntos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 39 de 55

5	Patch cord Cat. 6A	El oferente que ofrezca doscientos (200) cables patch cord UTP, categoría 6A, de 0.7mts a 0.9mts de longitud.	Máximo 10 puntos
PUNTAJE MÁXIMO			**100 PUNTOS**

Nota. Se debe entregar certificación firmada por el representante legal, donde certifique el ofrecimiento del (os) items ponderables.

17.7 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

El CLUB MILITAR procederá a verificar la oferta económica presentada por los proponentes, con el ánimo de determinar cuál es el menor valor ofertado.

17.7.1 LISTADO DE VALORES UNITARIOS: Corresponderá al proponente indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la Entidad. El valor unitario se entiende ofertado con todos los costos directos e indirectos necesarios.

La presente pregunta define la selección del oferente de "menor valor", por lo que la sumatoria de los ítems unitarios determina la comparación para determinarlo.

El proponente NO podrá sobrepasar los valores unitarios previstos para cada uno de los ítems.

En el evento de existir una diferencia entre la unidad de medida prevista en la plataforma SECOP II y el anexo técnico, prevalece en todo caso lo consignado en el documento anexo técnico, teniendo en cuenta que algunas veces la plataforma SECOP II no dispone de todas las unidades de medidas requeridas por la Entidad.

La oferta se presentará directamente por medio de la plataforma SECOP II, por lo que cualquier documento anexo en el que se haga mención a la oferta económica se entenderá como NO presentado.

17.7.2 CONSIDERACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA:

a) La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
b) La propuesta se entiende presentada en pesos colombianos.
c) El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
d) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
e) En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
f) Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 40 de 55

dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Determinar conforme si aplica o no el IVA)

g) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
h) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
i) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
j) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
k) En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación valor unitario la propuesta será RECHAZADA.
l) En caso de que el oferente supere el precio de referencia y/o precio estimado unitario o total para cada uno de los ítems a adquirir, la propuesta será RECHAZADA en su totalidad.
m) En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
n) El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
o) Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes responsables de IVA se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no sean responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. (Determinar según cada proceso)
p) El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el CLUB MILITAR lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

17.8 MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el ANEXO 3 “VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA” Plataforma Virtual SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 41 de 55

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas se continuará con la calificación económica así:

El CLUB MILITAR a partir del valor de las ofertas asignará máximo puntaje 40 PUNTOS de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, así:

MENOR VALOR: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica enseguida. Para la aplicación de este método el Club Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 40 \times \frac{\text{Vmin}}{\text{Vi}}$$

Dónde:

Vmin = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Nota: Este mecanismo de ponderación será aplicado al total del valor ofertado.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL CLUB MILITAR** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Pagina 42 de 55

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato y apoyo técnico a la supervisión.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL CLUB MILITAR** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **CLUB MILITAR**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al **CLUB MILITAR**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL CLUB MILITAR**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **CLUB MILITAR** de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST** y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 43 de 55

trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

18.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

18.2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN

Diseño e implementación integral
Ejecutar el diseño, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la red GPON + Wi-Fi 7 en la Sede Principal (Bogota D.C.), Sedes Las Mercedes (Nilo, Cundinamarca) y Sede Sochagota (Paipa, Boyacá), conforme a las especificaciones técnicas mínimas del pliego.

Intervención no invasiva
Maximizar el aprovechamiento de ductos, cajas de paso y armarios existentes; preservar la arquitectura patrimonial del Club Militar; retirar y disponer responsablemente el cableado UTP existente.

Cumplimiento de especificaciones de equipos
Suministrar equipos que cumplan estrictamente con las características técnicas mínimas establecidas en el anexo de las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento.

Cobertura total garantizada
Suministrar todos los elementos y/o cantidades necesarios (materiales como fibra óptica, accesorios, ductos) necesarios para garantizar el 100% de cobertura requerida, sin costo adicional para el Club Militar.

Certificación y pruebas de aceptación
Ejecutar medición bidireccional con OTDR (1310/1490/1550 nm), registro de potencias ópticas, pruebas de throughput, roaming <50 ms y QoS bajo carga real; entregar archivos de trazas (.sor/.xml) georreferenciados.

18.2.2 OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y DE ENTREGABLES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 44 de 55

Documentación "as-built"
Entregar planos georreferenciados (.DWG + .KML/.GeoJSON), fotoregistro por tramo (inicio, cruce, empalme, terminación), registro de materiales instalados y diagramas lógicos/físicos de la red.

Fichas técnicas y certificaciones
Adjuntar en la propuesta y a la entrega: fichas técnicas de todos los equipos, certificación de fabricante sobre disponibilidad de repuestos ≥5 años, certificado de distribuidor autorizado (<30 días), certificación de garantía y declaración de que los equipos NO están en etapa EOL.

Perfiles del personal
Designar: (i) Gerente de Proyecto: ingeniero en telecomunicaciones con certificación del fabricante, ≥3 años de experiencia y disponibilidad 100%; (ii) Equipo de campo: mínimo 3 técnicos acreditados por el fabricante. Entregar con la propuesta las hojas de vida, certificados de estudio, experiencia y tarjeta profesional vigente.

Partner del fabricante
Acreditar mediante certificado vigente que el oferente es Partner autorizado del fabricante de los equipos ofertados.

18.2.3 OBLIGACIONES DE SOPORTE, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

Garantías mínimas
Otorgar garantía de 3 años para equipos activos (OLT, ONT, AP, Switch, sistema de gestión) y 5 años para fibra óptica instalada y cableado eléctrico, con respaldo en español, tiempos de respuesta definidos y disponibilidad de repuestos en Colombia.

Soporte técnico 7×24×365
Habilitar mesa de servicio permanente con acceso web, número telefónico y correo electrónico; garantizar atención de casos proactivos y reactivos en horario ininterrumpido, con soporte de primer nivel vía telefónica e internet.

Mantenimiento preventivo y correctivo
Ejecutar mínimo un (1) mantenimiento preventivo anual por cada sede y todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante los tres (03) años del periodo de garantía.

Reemplazo por falla
En caso de falla no reparable en ≤24 horas, se debe suministrar inmediatamente un equipo de iguales o superiores características en comodato; si transcurridos 45 días no se entrega el equipo reparado, se debe sustituir definitivamente por uno nuevo, sin costo adicional para el Club Militar.

18.2.4 OBLIGACIONES DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Plan de capacitación
Diseñar y ejecutar programa de transferencia de conocimiento de mínimo 10 horas dirigido a 5 funcionarios del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 45 de 55

Club Militar, sobre configuración, administración y solución de fallos de primer nivel de la infraestructura instalada.

Instructor certificado
La capacitación debe ser dictada personalmente por ingeniero certificado por el fabricante de los equipos, con material didáctico alineado al currículo oficial del fabricante y referido a la versión de los equipos suministrados.

Logística de capacitación
Realizar la capacitación presencial y/o remota, en las instalaciones de la sede Las Mercedes (Km 103 vía Bogotá-Girardot, Nilo, Cundinamarca) y en la sede Sochagota, Paipa Boyacá, Vereda Canocas a orillas del lago Sochagota, en fecha, modo y horario acordados con el supervisor del contrato; todos los costos asociados corren por cuenta del contratista.

18.2.5 OBLIGACIONES NORMATIVAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

Cumplimiento normativo obligatorio
Ajustar la ejecución a: (i) RETIE (Res. 90714 de 2023) para instalaciones eléctricas; (ii) Régimen de Calidad CRC para servicios de telecomunicaciones; (iii) ICONTEC ISO/IEC 14763-3 para instalación de fibra; (iv) Ley 1581 de 2012 para protección de datos personales.

Seguridad y Salud en el Trabajo
Cumplir el Decreto 1072 de 2015: presentar soportes de afiliación y pago de seguridad social (ARL, EPS, pensiones) de todo el personal en sitio; exigir uso de EPP y protocolos de bioseguridad.

Gestión ambiental de residuos
Gestionar la disposición final ambientalmente responsable de refacciones, equipos dañados, residuos electrónicos, cableado, etc., conforme a la Resolución 1512 de 2010; Se debe entregar certificado de disposición final de los elementos.

Eficiencia energética
Garantizar que los equipos eléctricos suministrados cumplan normas técnicas de bajo consumo es especial la ISO 50001 y que cuenten con opciones de hibernación/apagado, conforme a las fichas técnicas del fabricante.

18.2.6 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Protección de datos personales
Dar tratamiento adecuado a la información de socios, beneficiarios, funcionarios y terceros a la que tenga acceso en el transcurso del desarrollo del contrato, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios con el fin de fortalecer la seguridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Estudio de seguridad del personal
Facilitar los medios requeridos por el Club Militar para someter a estudio de seguridad al personal que prestará

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Pagina 46 de 55

los servicios, cuando la Entidad lo considere pertinente.

18.2.7 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Permisos y licencias
Gestionar y acreditar, a su costa, los permisos vigentes ante autoridades civiles y/o locales requeridos para la ejecución del contrato y/o instalación de fibra y despliegue de equipos con radiofrecuencia (si aplica).

Responsabilidad civil
Asumir la reparación inmediata y sin costo para el Club Militar por daños causados a redes, infraestructura o elementos ajenos al proyecto durante la ejecución de las obras.

Comunicación y reporte
Mantener canales permanentes de comunicación con el supervisor del contrato; reportar avances, novedades y riesgos de manera oportuna y documentada.

18.3 OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 47 de 55

salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

19 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el CLUB MILITAR, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Planeación /Selección/ Contratación/Ejecución	Económico	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta	Desequilibrio económico	2	Improbable	4	Mayor	Contratista	Adecuado análisis de la oferta del bien y oferta presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de precios artificialmente bajos.	2	Improbable	Mayor	Riesgo Alto	Si	Contratista y Supervisor del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del contrato	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuado, la propuesta económica	Durante el término de evaluación

ClubMilitar
¡Actitud, Perseverancia y Pasión!
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Pagina 48 de 55

5	4	3	2
General	Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Sociales o Políticos	Operacional	Ambientales	Operacional
Dada las disposiciones del Gobierno Nacional por la pandemia del COVID-19, se vuelva a decretar el confinamiento total para todos los sectores de la economía o se presenten alteraciones de orden público	Demora en la entrega del bien en el sitio establecido para su funcionamiento	Modificación en la legislación ambiental y tributaria, creación de nuevo impuesto o gravamen.	El contratista por causas ajenas a su voluntad no pueda continuar con la ejecución del contrato.
Imposibilidad de ejecutar el contrato	Incumplimiento del contrato y generación de traumatismos en la operación y prestación del servicio.	demoras en la entrega de las actividades por parte del contratista	No cubrimiento de las necesidades establecidas
4	4	1	1
Probable	Probable	Raro	Raro
2	3	2	2
Menor	Mayor	Menor	Menor
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
condiciones a cargo del contratista con relación a la normatividad vigente en materia ambiental	Solicitud de pedidos de forma escrita a través de correo electrónico con una anterioridad de 48 horas	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	Solicitar al contratista la garantía de cumplimiento
1	2	1	1
Raro	Improbable	Raro	Raro
Menor		Menor	Menor
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista y Supervisor del contrato	Contratista	Contratista y Supervisor del Contrato
A la fecha de legalización del contrato	A partir del perfeccionamiento o y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato
Terminación de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato
Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo. Informes periódicos de orden público y medidas regulatorias	Por parte del Contratista estando atento por el canal de comunicación dispuesto para el fin correspondiente Por parte del CLUB a través de su supervisor, solicitando en los plazos establecidos	Actualización sobre las normas y regulaciones medio ambientales	Mediante los informes del supervisor
Diariamente	Cada vez que se solicite el suministro	Durante el término de ejecución del contrato	Permanente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Pagina 49 de 55

6	General	Externo	Ejecución	Sociales o Politicos	Daño del equipo o deficiente funcionamiento.	Suspensión del fluido eléctrico	2	Probable	2	Menor	Contratista	condiciones a cargo del contratista con relación a la normatividad vigente en materia ambiental	1	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A la fecha de legalización del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo. Informes periódicos de orden público y medidas regulatorias	Diariamente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

20 ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CLUB MILITAR,** la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	**Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	**Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más**
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	**Cubrirá el plazo de ejecución del mismo**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	**Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.**

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 50 de 55

Es responsabilidad del área técnica revisar si en la ejecución del contrato se requiere mitigar los riesgos a los que se encuentran expuesto El CLUB MILITAR derivados de la **responsabilidad extracontractual** que pueda surgir por las **actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista**s, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala la cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para determinar el valor amparado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, el área técnica debe remitirse al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, así:

Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente doscientos (200) SMLMV	**Permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.**

En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (**LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CLUB MILITAR** – NIT No. 860.016.951-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (CLUB MILITAR – NIT No. 860.016.951-1) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.
En todo caso, el contratista deberá ajustar el monto amparado y/o su vigencia con ocasión de las modificaciones contractuales que se surtan, inclusive ajustará su valor conforme el salario mínimo mensual legal vigente, en el evento en que el contrato surta cambio de vigencia y la póliza esté constituida en salarios mínimos.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CLUB MILITAR** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

21 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 51 de 55

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión 01 CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

a. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		ALGUNAS OBLIGACIONES	N/A			

22 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

23 DERECHOS DE AUTOR

El Club Militar considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club Militar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29 11:25:09-05:00 - Página 52 de 55

24 LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

25 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el manual de supervisión vigente para el Club Militar

La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR estará a cargo del responsable de Área Tecnologías de la Información Tics o quien haga sus veces debidamente, el cual deberá cumplir con el Manual de Supervisión e interventoría del Club Militar.

Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Pagina 53 de 55

NOMBRAMIENTO COMITES PROCESO DE LA RED WIFI

N°	COMITÉ	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CARGO	CORREO
1	**GERENTE DE PROYECTO**	PD	NELSON DARIO FLOREZ GARCIA	80390968	RESPONSABLE DEL GRUPO DE GESTIÓN DE TICS	ndflorez@clubmilitar.gov.co
2	**SUPERVISOR**	PD	NELSON DARIO FLOREZ GARCIA	80390968	RESPONSABLE DEL GRUPO DE GESTIÓN DE TICS	ndflorez@clubmilitar.gov.co
3	**COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR**	PS	CARLOS ENRIQUE CARO PEREZ	74369313	PRESTADOR DE SERVICIO PROFESIONALE COMO INGENIERO PARA APOYAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CLUB MILITAR.	ccaro@clubmilitar.gov.co
4	**COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR**	PD	CARMIÑA GOMEZ BATISTA	45516688	PROFESIONAL DE DEFENSA DEL AREA DE ADQUISICIONES	cgomez@clubmilitar.gov.co
5	**COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR**	PD	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA	1105680649	PROFESIONAL DE DEFENSA AREA ADQUISICIONES	mcorjuela@clubmilitar.gov.co
6	**COMITÉ TECNICO EVALUADOR**	PS	GERMÁN EDWIN PEÑA OVALLE	13615416	PRESTADOR DE SERVICIO PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GRUPO DE TICS CLUB MILITAR	gepena@clubmilitar.gov.co
7	**COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR**	PS	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDÓN	1117508654	ASESORA ECONOMICA Y FINANCIERA AREA ADQUISICIONES	lxhurtado@clubmilitar.gov.co
8	**COMITÉ JURIDICO EVALUADOR**	PS	GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR PARSONS	79415356	ASESOR JURIDICO AREA ADQUISICIONES	gabolivar@clubmilitar.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 54 de 55

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO SEGUN PLIEGO DEFINITIVO adenda

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-29 10:18:02

Finalización: 2026-07-29 11:25:06

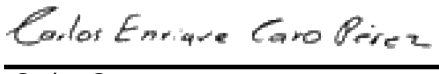
Escanee el código para verificación

Firma: carmiña gomez



CARMIÑA GOMEZ BATISTA
45516688
cgomez@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA
CLUB MILITAR

Firma: carlos caro



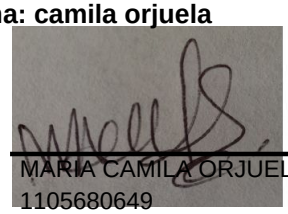
Carlos Caro
74369313
ccaro@clubmilitar.gov.co
Asesor
Club Militar

Firma: nelson florez



Nelson Dario Florez Garcia
80390968
ndflorez@clubmilitar.gov.co
Profesional de Defensa
CM

Firma: camila orjuela



MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA
1105680649
mcorjuela@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA
CLUB MILITAR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418
2026-07-29T11:25:09-05:00 - Página 55 de 55

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO SEGUN PLIEGO DEFINITIVO adenda

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-101802-9de7e2-30859418

Creación: 2026-07-29 10:18:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-29 11:25:06

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA mcorjuela@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-07-29 10:18:06 Lec.: 2026-07-29 10:18:18 Res.: 2026-07-29 10:18:21 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Firma	Nelson Dario Florez Garcia ndflorez@clubmilitar.gov.co Profesional de Defensa CM	Aprobado	Env.: 2026-07-29 10:18:21 Lec.: 2026-07-29 11:02:18 Res.: 2026-07-29 11:02:22 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Firma	Carlos Caro ccaro@clubmilitar.gov.co Asesor Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-07-29 11:02:22 Lec.: 2026-07-29 11:05:01 Res.: 2026-07-29 11:05:04 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	CARMIÑA GOMEZ BATISTA cgomez@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-07-29 11:05:05 Lec.: 2026-07-29 11:24:59 Res.: 2026-07-29 11:25:06 IP Res.: 45.238.183.58 Canal: Email